



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Anserma, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019).

Interlocutorio No: 421

Acc. De Tutela	Al Mérito Debido Proceso Y Otros
Accionante:	Roberto Antonio Montoya Bedoya
Accionado:	Comisión Nacional Del Servicio Civil Universidad Tecnológica De Pereira Municipio De Anserma Caldas
Radicado:	17-042-31-12-001 2019-00125-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela interpuesta por el señor **ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**, por la aparente vulneración de los derechos fundamentales **AL MERITO, IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS,**

CONSIDERACIONES

La solicitud de amparo constitucional presentada por el señor **ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**, reúne los requisitos legales establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y por ello y con base en lo normado por el artículo 82 del CGP, aplicable a este asunto por integración normativa, se admitirá el libelo.

Atendiendo el postulado del trámite de la acción de tutela no han de efectuársele requerimientos procesales solemnes, en consecuencia la misma será admitida y se decretarán las pruebas que se consideran necesarias para lograr la certeza en relación con el asunto planteado.

Por lo tanto, se ordenará la notificación y traslado a las entidades accionadas, para que ejerzan, el derecho de defensa que le asiste.



Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, en ejercicio de la jurisdicción constitucional que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **ROBERTO ANTONIO MONTOYA BEDOYA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.**

SEGUNDO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas el contenido de este auto. CÓRRASELE TRASLADO de la solicitud de amparo para que en el término de tres (3) días hábiles se pronuncien al respecto.

TERCERO: VINCULAR a las personas que han superado las etapas del **proceso de selección # 686 de 2018--Convocatoria Territorial Centro Oriente para el cargo de secretario, grado 18 código 440 número OPEC 54854,** toda vez que con la decisión que se tome en la presente acción, pueden resultar eventualmente afectados, y córrasele traslado de la solicitud del amparo para que en el término de tres (3) días hábiles se pronuncien al respecto

Para efectos de notificación a dichas personas, se solicita colaboración de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para enterar de este trámite a los referidos concursantes mediante la publicación en la página web de la referida Comisión, de la presente providencia y el escrito de tutela.

Dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia deberán acreditar a este Despacho de dicha publicación y de no ser posible dicha publicación se les solicita informar en el término de un día, los nombres, identidad y direcciones físicas y electrónicas de las referidas personas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ELIAS CARDONA HENAO
Juez